

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"Plan de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 037-2025-MPPA-A

Aguaytía, 26 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Interno N° 01202-2025; que contiene el Informe N° 0179-2025-MPPA-GDT-SGFP, de la Sub Gerencia de Formalización de Predios, Informe N° 010-2025-GDT-MPPA-A de la Gerencia de Desarrollo Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades "se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia, así como en el artículo 87° de la ley en mención, que establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos Públicos de nivel Regional o Nacional";

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 26° de la Ley N°26887 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dispone que: "Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular";

Que, el artículo 27° del Reglamento (Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA) de los Títulos II y III de la Ley N°26887 señala que: las Municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos; por lo que cabe indicar, que la constancia de Posesión no puede ser considerada como una acción de formalización de poseedores informales, ya que los servicios básicos, son considerados como una condición indispensable para el bienestar físico, psicológico, social y conocido del ser humano, a fin de mejorar de esta manera el nivel, estándar y la calidad de vida de los Asentamientos Humanos garantizando de esta manera el respeto de los derechos, la protección y el mejoramiento del ser humano, por lo que las constancias de posesión son exclusivamente para los fines a que se refiere las normas señalada;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo en mención, señala que: "El Certificado o Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellos calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo";

Que, la Ley N°26887 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, en el numeral 4.1 del Artículo 4° señala que: "las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su circunscripción territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4. Del Artículo 3° y el numeral 1.3.4 del Artículo 79° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde, inciso 27, "Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia", por lo que, al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde el otorgamiento de los Títulos de Propiedad;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

PROCESO DE IMPUTACIÓN DE BIENES

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 03 de diciembre del 2021, se aprueba el proceso de Saneamiento Físico Legal de Titulación masiva en el sector urbano marginal (Zona de Expansión Urbana) y Urbano Rural (Zona Urbana en los Caseríos) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Región Ucayali, cuya aplicación es exclusivamente en los sectores (posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares), de su jurisdicción que, no hayan tenido ningún proceso de titulación;

Que, en ese sentido, la formalización de la propiedad consiste en tener la propiedad en regla, es decir, que mediante diversos trámites legales cambia la situación informal de tu vivienda a través de las diversas instituciones según sea el caso;

Que, si el terreno corresponde a una urbanización en propiedad privada, la titulación se realiza obteniendo la habilitación urbana (recepción de obra) ante la Municipalidad;

Que, con Informe N° 0179-2025-MPPA-GDT-SGFP de fecha 25 de febrero de 2025, el Sub Gerente Formalización de Predios da cuenta sobre nueve (09) beneficiarios que pertenecen a la ampliación Junta Vecinal la Parabólica de la Provincia de Padre Abad, mismos que se encuentran aptos para titulación de predios, por ello de acuerdo al procedimiento, hace hincapié que dichos beneficiarios, han sido materia de publicación por 15 días hábiles en el Frontis de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, así como páginas sociales y/o institucional, esto en cumplimiento por lo dispuesto en la ordenanza antes mencionada. En ese sentido, dentro de sus conclusiones dicha Sub Gerencia manifiesta su conformidad al cumplimiento de los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 30 de diciembre de 2021, siendo así, adjunta lista de beneficiarios:

AMPLIACIÓN JUNTA VECINAL LA PARABOLICA

(09 BENEFICIARIOS)

Que, asimismo con Informe N° 010-2025-GDT-MPPA-A, de fecha 25 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de Alcaldía, a los nueve (09) beneficiarios aptos para el otorgamiento del Título de Propiedad de la Ampliación Junta Vecinal la Parabólica de la Provincia de Padre Abad, Región Ucayali;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el TÍTULO DE PROPIEDAD, a los nueve (09) beneficiarios, de la Ampliación Junta Vecinal la Parabólica de la Provincia de Padre Abad - Región Ucayali, mismos que se encuentran descritos en el cuadro que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, esto de conformidad con los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y a la Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en la página web del portal de transparencia el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PU BLÍQUESE Y CÚMPLAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
"AGUAYTIA"
Econ. IVÁN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
MACYIN
ARREVOLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ANEXO - RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 037-2025-MPPA-A

Lista de Beneficiarios Aptos para la Titulación Gratuita/Oneroso

ADJUDICACION - AMPLIACION. J.J.VV. LA PARABOLICA											
ITEM	EXP. EXT.	NOMBRES APELLIDOS	DNI	PARTIDA	MZ	LOTE	AREA	PERIM.	GRAT/ONE	J.J.VV	DIST.
1	15915-2024	DAVILA MATEO MARCO MIGUEL	77346309	11218984	A	2	169.17	53.52	GRATUITO	AMPL. JUNTA VECINAL LA PARABOLICA	PADRE ABAD
3	16368-2024	DAVILA MATEO ROSMERY	77328622	11217451	A	3	195	59.3	ONEROSO	AMPL. JUNTA VECINAL LA PARABOLICA	PADRE ABAD
		MEDRANO SANCHE JHONATAN LIDMAN	46110638								
	15916-2024	HERRERA MODESTO FRANK	42632206	11217452	A	4	373.49	77.56	GRATUITO	AMPL. JUNTA VECINAL LA PARABOLICA	PADRE ABAD
		VELASQUEZ BENITES ROCIO DEL PILAR	45793207								
4	16365-2024	ADRIANDO VASQUEZ MONICA MARGARITA	77365882	11217453	A	5	259.46	87.24	GRATUITO	AMPL. JUNTA VECINAL LA PARABOLICA	PADRE ABAD
		ROSALES BONIFACIO JACK YERSON	46932199								
5	16433-2024	ESPINOZA AGUIÑO JUDY	42578102	11217454	A	6	402.57	105.39	ONEROSO	AMPL. JUNTA VECINAL LA PARABOLICA	PADRE ABAD
		BARBOZA CUBAS SUANIN AGUSTIN	80636670								
6	15917-2024	MACHOA CASHU CAREN ANET	75261602	11217455	A	7	159.9	51.02	GRATUITO	AMPL. JUNTA VECINAL LA PARABOLICA	PADRE ABAD
8	15914-2024	JARA MATOS PERCY INOCENCIO	43211275	11217460	A	12	161.65	54.37	ONEROSO	AMPL. JUNTA VECINAL LA PARABOLICA	PADRE ABAD
	16068-2024	COZ RODRIGUEZ JASMIN DEYSI	75762236	11217462	B	2	232.55	61.85	ONEROSO	AMPL. JUNTA VECINAL LA PARABOLICA	PADRE ABAD
9	16067-2024	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA SONIA	28447003	11217463	G	1	193.64	59.7	GRATUITO	AMPL. JUNTA VECINAL LA PARABOLICA	PADRE ABAD